## CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Souci, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Miguel Enrique Peña Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y personal No. 001-1179404-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía EVENTOS CREATIVOS, TANIA BAEZ DURAN, SRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la calle Eliseo Grullón, No.25, Sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, bajo el RNC. No. 1-24-02851-5, representada legalmente por el señor Juan Pablo Chaddy Suero, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776449-0, domiciliado y residente en la Torre Bretón Piso 7, Apto. 7-B, sector Mirador Norte, Distrito Nacional, quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o proveedor.

## "PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

<u>POR CUANTO</u>: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a organizar todo tipo de eventos, actividades, alquiler y decoraciones, etc. en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de solicitarle a LA SEGUNDA PARTE, los servicios de brindis, alquileres varios y montaje de evento a todo costo, que mas adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de los servicios de brindis, alquileres varios y montaje de evento a todo costo, emitida el 06-06-2018, por Dominicana Compañía de Seguros, C. POR A., ascendente a la suma de RD\$60,580.02 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 02/100), equivalente al 4% de (RD\$1,514,500.50) UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS CON 50/100, a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

## "LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento CEDE con todas las 1711 garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirato Nacional los servicios de brindis, alquileres varios y montaje de evento a todo costo, señalado en la Oferta Económica No. ARD-CCC-CP-2018-0019, de fecha 15-05-2018, los cuales serán detallados más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	_
750	BROCHETAS DE CERDO MINI PANPITA RELLENAS DE POLLO Y MANZANA MINI QUICHE DE MAIZ PASTELITO DE POLLO CROQUETAS DE JAMON JUGO DE FRUTAS NATURAL TE FRIO CAPÉ	
1	VARIOS ARTICULOS DESECHABLES PARA 750 PAX VASOS DESECHABLES PLATOS DESECHABLES	-
-1	DECORACION TARIMA PANELES DE 15 x 44 PIES EN TEMA MARINOS Y VELAS EN COLORES AZUL Y7 BLANCO	-
12	MESA BUFFET PLASTICAS 30 x 96	77.77
12	MANTEL BUFFET SPANDEX	
8	MESA BAR ALTA	-
8	MANTEL SPANDEX MESAS ALTAS	_
8	CENTRO DE MESA APOYO	-
3	DECORACION MESA BUFFET	-
750	FORRO DE SILLA	
750	SILLA PLASTICA S/B	-
10	BANDEJA DE MOZO	_
10	DOILES DE BANDEJA	

af

J.P.d.S.

6	TANQUE
40	TAZA GRANDE MAS PLATO SENCILLO
40	PLATO POSTRE BROCADO
5	CAFETERA ELECTRICA LUJO
7	PALMA ARECA CON SU TARRO ILUMINADAS
8	LUCES LED
4	LUCES METAL HALIDE
6	BAÑOS PORTALES
1	TARIMA MODULAR 40 x 24 PIES DE ALTURA
I	TECHO TRUSS 160 x 40
1	MONTAJE DE EVENTO
1	DESMONTAJE Y RECOGIDA FUERA DE HORARIO
25	SILLA TIFANNY DORADA
1	PHOTO BOOTH DURANTE EL EVENTO PARA TODOS LOS INVITADOS

<u>SEGUNDO</u>: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de (RD\$1,514,500.50) UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS CON 50/100, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de los servicios, a LA SEGUNDA PARTE, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a LA PRIMERA PARTE, por la cantidad íntegra del precio objeto de los servicios prestados.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, LA SEGUNDA PARTE acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en última instancia. De igual forma, estará a cargo de LA SEGUNDA PARTE, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

**QUINTO:** Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

En representación de la Armada Dominicana Vicealmirante Miguel Enrique Peña Acosta

Comandante General Primera Parte En rep. de Eventos Creativos, SI Juan Pablo Chaddy Sucro

Segunda Parte

Yo, LIC. ELIGIO RAPOSO CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Miguel Enrique Peña Acosta y Juan Pablo Chaddy Suero, quienes me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

LIC. ELIGIO RAPOSO CRUZ

Notario Público